

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, seis de septiembre de dos mil veintiuno. A Despacho estas diligencias para informar que la Agencia Nacional de Tierras procedió a dar respuesta al requerimiento efectuado por el despacho el pasado 28 de octubre de 2020.

De igual manera, se encuentra vencido el término al que alude el artículo 137 del C.G.P., para que se alegue la nulidad puesta en conocimiento mediante providencia del 5 de agosto de 2021, sin que las partes hicieran pronunciamiento alguno al respecto.

Asimismo, le informo que está pendiente para fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del C.G.P.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	176164089001-2019-00056-00
Proceso:	Verbal Declarativo de Pertenencia
Auto	Interlocutorio No. 325-2021
Demandante:	María Noelva Vera López
Demandado:	Raúl Antonio Pulgarin Grajales Personas Indeterminadas

Continuando con el trámite subsiguiente previsto para el presente proceso, se dispone señalar el día **LUNES TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 2:00 P.M.**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación del litigio, saneamiento del proceso.

Por encontrarlo procedente, al tenor del parágrafo del artículo 372 del CGP, se dispone desde ya decretar las pruebas solicitadas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL:

Los documentos aportados con la presentación de la demanda, tales como certificado de tradición N° 103-14824, certificado especial de pertenencia de la ORIPAN, el certificado catastral especial, al certificado plano predial catastral, a la escritura Pública N° 583 del 2 de junio de 1977, al contrato promesa de compraventa suscrito entre la demandante y demandado y el poder.

TESTIMONIAL:

Por ser procedente se recibirán los testimonios de:

- Yury Alexandra Botero Pulgarín. Calle 11 No. 1E-43 Barrio Cesar Agudelo. C.C. 1.053.768.370 de Palestina. Tel: 3103852962

- Juan Pablo Cifuentes. Instituto Tecnológico Manizales. C.C. 75.096.500 de Palestina Tel: 320736706.
- Elba Ruth Gómez Gallego. C.C. 24.851.753 de Palestina. Tel: 3218885635. Salida a Risaralda, frente al restaurante Pereque.

La comparecencia de los testigos deberá ser garantizada por la parte interesada en la prueba, al tenor del artículo 217 del CGP.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL:

Se incorporan a estas pruebas las contestaciones realizadas por el curador ad litem de las personas indeterminadas y el señor **Raúl Antonio Pulgarin Grajales**, quien se acogió a todas las pretensiones de la parte demandante.

No aportaron documentos adicionales en la contestación de la demanda ni solicitaron pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE

De conformidad con el numeral 7 del art. 372 del CGP, se interrogará de manera exhaustiva a las partes, tanto a la demandante como al demandado, con el objeto de verificar los hechos objeto de esta demanda.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Con el objeto de verificar la instalación de la valla que exige la norma, asimismo, proceder a la identificación por ubicación y linderos, tanto del inmueble de mayor extensión identificado con el F.M.I. 103-14824, como de la porción de terreno que la demandante pretende ganar por prescripción.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Risaralda

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 92 del 7 de septiembre de 2021

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a125d619aaceaf181c8fb72e4f9b49c4ef797b6901b3bb542b5670be83804bb7

Documento generado en 06/09/2021 04:14:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>